

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Oficial

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Lunes 13 de Noviembre de 1939

NUMERO 8147

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 57 de 22 de Septiembre de 1939, por el cual se hacen varios nombramientos.
Decreto 58 de 30 de Septiembre de 1939, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra reemplazo.
Decreto 59 de 4 de Octubre de 1939, por el cual se hacen dos nombramientos en la Colonia Penal de Coiba y en la Cárcel Modelo.
Decreto 60 de 11 de Octubre de 1939, por el cual se hace nombramiento en la Presidencia de la República.
Resolución 62 de 20 de Septiembre de 1939, concediendo al señor Ricardo A. Miró, permiso para importar municiones.
Resolución 63 de 20 de Septiembre de 1939, concediendo a B. Trute Bros., permiso para importar escopetas.
Resolución 64 de 3 de Octubre de 1939, concediendo al señor Ricardo A. Miró, permiso para importar escopetas.
Resolución 282 de 18 de Octubre de 1939, improbando Resolución N° 525 de 24 de Agosto de 1939, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 285 de 18 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones al señor Pedro Valdés Jr.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 5820 de 30 de Septiembre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Northam Warren Corporation.
Resolución 5821 de 30 de Septiembre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd.
Resolución 5822 de 30 de Septiembre de 1939, ordenando registro de marca de fábrica a favor de Hiram Ricker & Sons.
Resolución 5823 de 30 de Septiembre de 1939, concediendo Privilegio de Patente a favor de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, y se expide Patente de Invención N° 461.
Resolución 5824 de 30 de Septiembre de 1939, ordenando registrar marca de fábrica a favor del señor Puy Ling Tong y se le expide

Certificado N° 3300 de Registro de Marca de Fábrica.
Resolución 5825 de 26 de Septiembre de 1939, ordenando registrar marca de fábrica a favor de The Procter and Gamble Company, y se le expide Certificado N° 3301 de Registro de Marca de Fábrica.
Resolución 5826 de 7 de Octubre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Dr. A. Wander, S. A.
Resolución 5827 de 7 de Octubre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Dr. A. Wander, S. A.
Resolución 5828 de 7 de Octubre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Dr. A. Wander, S. A.
Resolución 5829 de 7 de Octubre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Dr. A. Wander, S. A.
Resolución 5830 de 7 de Octubre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Dr. A. Wander, S. A.
S. de Gobierno y Justicia
Resolución 5831 de 13 de Octubre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Henry K. Wampole and Company.
Resolución 5832 de 13 de Octubre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de The Firestone Tire & Rubber Company.
Resolución 5833 de 13 de Octubre de 1939, ordenando renovar marca de fábrica a favor de Majestic Radio & Television Corporation.
Resolución 5834 de 13 de Octubre de 1939, ordenando registrar marca de fábrica a favor de American Optical Company.

Vida Oficial en Provincias. _____

Cartas rezagadas. _____

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad. _____

Avisos y Edictos. _____

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior. _____

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nombramientos

DECRETO NUMERO 57 DE 1939.

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Nómbrase a la señorita Mercedes Górcira, Escribiente del Registro Público, en reemplazo de la señorita Elena Isabel Vaglio, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo Segundo. Nómbrase a la señora Deogracias G. de Correa, Oficial de Sexta Categoría de los Archivos Nacionales, en reemplazo de la señorita Mercedes Górcira mencionada en el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 59 DE 1939.

(DE 4 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Colonia Penal de Coiba y en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Rafael Vásquez B. Secretario de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo de Eustacio Chichaco.

Artículo 2º Se nombra al señor Eustacio Chichaco Jefe de Sección de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Rafael Vásquez B., quien pasa a servir otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

DECRETO NUMERO 60 DE 1939.

(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Enrique J. Nosa, Oficial Mayor de la Presidencia de la República en reemplazo del señor Gil O. Montilla, quien renuncia al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 58 DE 1939
(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en su reemplazo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Juan Felipe Centella, Plomero de la Junta de Inquilinato en reemplazo del señor Magdalena Murillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Permisos de importación

RESOLUCION NUMERO 62.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 62.—Panamá, 20 de Septiembre de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédese permiso al señor Ricardo A. Miró, comerciante de esta ciudad, para importar al país de la Canadian Industries Ltd., Montreal, Canadá, las siguientes municiones de cacería: ciento veinticinco cajas, cada caja conteniendo cincuenta cajetas, cada cajeta veinticinco cartuchos de calibre veintiocho; veinte cajas conteniendo cien paquetes de cinco cajetas de cien fulminantes cada una; veinticinco cajas de cien paquetes cada paquete conteniendo diez cajetas de cincuenta balitas calibre 22.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 63.—Panamá, 20 de Septiembre de 1939.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto número 171 de 15 de Septiembre de 1926, se le concede a "B. TRUTE ANT TRUTE BROS", de la ciudad de Panamá, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos, por intermedio de la casa Iver Johnson's Arms & Cycle Works, Fitchburg, Mass., las escopetas de cacería que

se detallan a continuación, vendidas al señor Esteban García, comerciante de la ciudad de Colón:

Doce (12) escopetas, calibre 20.

Doce (12) escopetas calibre 28.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 64.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 64.—Panamá, 3 de Octubre de 1939.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédese al señor Ricardo A. Miró, comerciante de esta plaza, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos, de la casa J. Stevens Arms Corp., New York, las siguientes armas de cacería:

Cuarenta cajas de escopetas, con veinte (20) escopetas cada una, calibre 28.

Diez cajas de escopetas, con veinticinco (25) escopetas cada una, calibre 22.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Niégame jubilación

RESOLUCION NUMERO 282

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 282.—Panamá, 18 de Octubre de 1939.

A la consideración del Poder Ejecutivo remite el señor Comisionado de Jubilaciones su Resolución número 525 de 24 de Agosto de este año, por la cual "reconoce una vez mas, que el señor Néstor Ramírez se encuentra en el caso de ser jubilado por enfermedad incurable adquirida en servicio del Estado y por razón del mismo servicio.

Por Resolución N° 413 de 18 de Agosto de 1938, el señor Comisionado de Jubilaciones reconoció el derecho de jubilación al señor Ramírez, la cual, al ser revisada por el Ejecutivo, fué improbadada por Resolución N° 37 de 26 de Enero de este año, por considerar que no se había comprobado sin lugar a dudas, que el interesado hubiera adquirido la enfermedad incurable que lo incapacita para trabajar en servicio del Estado y por razón del mismo servicio.

Ahora, en la Resolución que se revisa, el señor Comisionado de Jubilaciones insiste en reconocer el derecho de jubilación al señor Néstor Ramírez basándose en un certificado médico expedido el 14 de marzo de ese año por el Dr. Gaspar Arosemena que dice así: "Que a principios del año de 1931 el señor Néstor Ra-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCIÓN MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCIÓN ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA.**Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1004 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo. N.º 137 la Secría. de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION**

mírez sufría de tuberculosis pulmonar, enfermedad de la cual aún sufre y que le fué adquirida en el servicio de la Policía Nacional y como consecuencia del mismo servicio al cual pertenecía; que dicha enfermedad es incurable y lo incapacita para trabajar de por vida".

Como se vé claramente, este certificado ha sido expedido ocho años después que el señor Ramírez dejó de pertenecer al Cuerpo de Policía Nacional y que en el mismo no se expresan hechos, circunstancias ni razones que justifiquen y comprueben que la enfermedad que actualmente sufre el peticionario, fuera adquirida estando al servicio del Estado y a consecuencia del mismo servicio.

El Poder Ejecutivo estima, que el nuevo comprobante aportado, no ha esclarecido en nada la actuación, que dando en pie el estado de cosas existente antes de su presentación. Por tales razones el Ejecutivo mantiene su concepto emitido en su Resolución N.º 37 de 26 de Enero de este año.

Por tanto,

RESUELVE:

Impruébase la Resolución N.º 525 de 24 de agosto de este año dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al señor Néstor Ramírez con una pensión mensual de cincuenta balboas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.**Dan vacaciones****RESOLUCION NUMERO 285**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 285.—Panamá, octubre 18 de 1939.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Pedro Valdes Jr. Guardián de la Cárcel Modelo, un mes de descanso con derecho a sueldo, a partir del día 19 de octubre actual.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.**LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS****Patentes de Invención****RESOLUCION NUMERO 5823**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5823.—Panamá, Septiembre 30 de 1939.

La sociedad denominada "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT", de Frankfurt am Main, Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente por quince (15) años, sobre un procedimiento para la obtención de derivados del ácido benzolsulfónico, según las especificaciones que se acompañan.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, el Privilegio de Patente por quince (15) años, de que se ha hecho mérito, el cual sólo puede usar en la República de Panamá la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt am Main, Alemania. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N.º 461 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 461

Fecha de la Patente: Septiembre 30 de 1939. Caduca: Septiembre 30 de 1954.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 5823 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un procedimiento para la obtención de derivados de ácido benzolsulfónico.

De cuya explicación y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

La solicitud fué presentada el día 28 de Marzo de 1939 y publicada en el número 8025 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Mayo de 1939.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quin-

ce (15) años contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 30 de Septiembre de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Registro de Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5824

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Seccas.—Resolución Número 5824.—Panamá, Septiembre 30 de 1939.

El señor PUY LING TONG natural de la China, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número 0-873, ha solicitado al Poder Ejecutivo, en su propio nombre, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio jabones ordinarios y finos para lavar y el tocador, en barras, en pelotas y en polvo.

La marca consiste en las palabras "Jabón Llave", y la representación de una llave debajo de dichas palabras. La marca se aplica estampándola o imprimiéndola, sobre los productos, o sobre los envases que los contengan, por medio de etiquetas o de cualquier otro modo conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Puy Ling Tong, natural de la China, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ

Bajo el N° 3300 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3300 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1939. Caduca: Septiembre 30 de 1949.

J. D. AROSEMENA,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5824, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Puy Ling Tong, de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio jabones ordinarios y finos para lavar y el tocador, en barras, en pelotas y en polvo.

De cuya marca va un ejemplar adherida a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Agosto de 1938, en la forma determinada por la ley, y

publicada en el número 8607 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Abril de 1939.
Panamá, Septiembre 30 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras "Jabón Llave" y la representación de una llave debajo de dichas palabras. La marca se aplica estampándola o imprimiéndola sobre los productos, o sobre los envases que los contengan, por medio de etiquetas o de cualquier otro modo conveniente.

RESOLUCION NUMERO 5825

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5825.—Panamá, Septiembre 30 de 1939.

La sociedad anónima denominada "THE PROCTER AND GAMBLE COMPANY", organizada en el Estado de Ohio, con oficina en el Edificio Gwynne, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio gordo o grasa para cocinar.

Consiste la marca en la palabra "Crisco", impresa sobre etiquetas que se adhieren sobre los envases o envolturas que contengan el producto, o en otras formas usuales en el comercio. Los dueños de la marca en referencia tienen adquirido derecho sobre ella por el registro efectuado el 28 de Marzo de 1918 bajo el certificado N° 351, y la renovación de la misma en el año de 1928; y no habiendo gestionado en fecha oportuna la renovación correspondiente al año de 1938, la sociedad ha solicitado el nuevo registro como continuación del registro original dentro de los dos años de que trata el artículo 2009 del Código Administrativo. Teniendo en cuenta que respecto de tal solicitud se han llenado todos los requisitos legales y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "The Procter and Gamble Company", organizada en el Estado de Ohio con oficina en el Edificio Gwynne, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3301 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3301 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1939. Caduca:
Septiembre 30 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5825, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Procter and Gamble Company. Edificio de Gwynne, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio gordo o graso para cocinar.

De cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Enero de 1939, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8007 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Abril de 1939.

Panamá, Septiembre 30 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra "Crisco", impresa sobre etiquetas que se adhieren sobre los envases o envolturas que contengan el producto, o en otras formas usuales en el comercio. Los dueños de la marca en referencia tienen adquirido derecho sobre ella por el registro efectuado el 28 de Marzo de 1918 bajo el certificado N. 351, y la renovación de la misma en el año de 1928; y no habiendo gestionado en fecha oportuna la renovación correspondiente a año 1938, la sociedad ha solicitado el nuevo registro como continuación del registro original dentro de los dos años de que trata el artículo 2009 del Código Administrativo.

RENOVACIONES

RESOLUCION NUMERO 5820

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5820.—Panamá, Septiembre 30 de 1939.

La sociedad denominada "NORTHAM WARREN CORPORATION", domiciliada en la calle Hudson número 191, en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica de su propiedad que se hizo en esta República el día 23 de Septiembre de 1920 bajo el número 2005.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más contados desde el día 23 de Septiembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a

esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Northam Warren Corporation", domiciliada en la calle Hudson número 191, en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5821

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5821.—Panamá, Septiembre 30 de 1939.

La sociedad denominada "TOOTAL BROADHURST LEE CO. LIMITED", de Manchester, Inglaterra, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica de su propiedad que se hizo en esta República el día 20 de Octubre de 1919, bajo el número 461, y que fué renovada a su primer vencimiento por Resolución número 3231 el 20 de Septiembre de 1929.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más contados desde el día 20 de Octubre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Tootal Broadhurst Lee Co. Limited", de Manchester, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5822

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5822.—Panamá, Septiembre 30 de 1939.

La sociedad denominada "HIRAM RICKER & SONS", domiciliada en South Poland, Maine, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica de su propiedad que se hizo en esta República el día 2 de Octubre de 1919, bajo el número 448-bis, la que fué renovada a su primer vencimiento por Resolución número 3212 del año de 1929.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más contados desde el día 2 de Octubre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Re-

solucion, a favor de la sociedad denominada "Hiram Ricker & Sons", domiciliada en South Poland, Maine, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Públiques.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5826

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5826.—Panamá, Octubre 7 de 1939.

Con fecha 28 de Julio de este año, la sociedad denominada "Dr. A. WANDER, S. A.", de Berna, Suiza, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica denominada "Alucol", el cual registro se hizo en esta República el día 7 de Agosto de 1929, bajo el número 1972.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más contados desde el día 7 de Agosto de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución a favor de la sociedad denominada "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna, Suiza, con derechos a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Públiques.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5827

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5827.—Panamá, Octubre 7 de 1939.

Con fecha 1^o de agosto de este año, la sociedad denominada "Dr. A. WANDER, S. A.", de Berna, Suiza, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica denominada "Fermitol", cuyo registro fue hecho en esta República el día 10 de Septiembre de 1929, bajo el número 1992.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más contados desde el día 10 de Septiembre de 1939, el registro de la marca de fábrica, cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna, Suiza, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro

primitivo.—Públiques.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5828

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5828.—Panamá, Octubre 7 de 1939.

Con fecha 28 de Julio de este año, la sociedad denominada "Dr. A. WANDER, S. A.", de Berna, Suiza, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica denominada "Ovaltine", el cual registro se hizo en esta República el día 8 de Agosto de 1929, bajo el número 1975.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más contados desde el día 8 de Agosto de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna, Suiza, con derechos a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Públiques.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5829

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5829.—Panamá, Octubre 7 de 1939.

Con fecha 28 de Julio de este año, la sociedad denominada "Dr. A. WANDER, S. A.", de Berna, Suiza, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica denominada "Jemalt", cuyo registro se hizo en esta República el día 8 de Agosto de 1929, bajo el número 1974.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más contados desde el día 8 de Agosto de 1929, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución a favor de la sociedad denominada "Dr. A. Wander, S. A." de Berna, Suiza, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Públiques.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5830

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5830.—Panamá, Octubre 7 de 1939.

Con fecha 28 de Julio de este año, la sociedad denominada "Dr. A. WANDER, S. A.", de Berna, Suiza, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica denominada "Ovomaltina", cuyo registro se hizo en esta República el día 8 de Agosto de 1929, bajo el número 1973.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más contados desde el día 8 de Agosto de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución a favor de la sociedad denominada "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna, Suiza, con derechos a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5831

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5831.—Panamá, Octubre 13 de 1939.

Con fecha de 20 de Julio de este año, la sociedad anónima denominada "HENRY K. WAMPOLE AND COMPANY, INCORPORATED", organizada bajo las leyes del Estado de Pensylvania, con oficina en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca hecho en esta República el día 20 de Julio de 1909 bajo el certificado número 177-bis, renovado a su primer vencimiento el 18 de Septiembre de 1919 según la resolución número 68, y después el 29 de Junio de 1929 por resolución número 3150.

Demostrado como está, por el examen practicado en el respectivo expediente, el derecho que asiste a los noticiarios quienes han cumplido todos los requisitos necesarios,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más a partir del día 20 de Julio de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Henry K. Wampole and Company, Incorporated", con oficina en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5832

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5832.—Panamá, Octubre 13 de 1939.

Con fecha 22 de Diciembre de 1938, la sociedad anónima denominada "THE FIRESTONE TIRE & RUBBER COMPANY", organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste de la letra "F" en el centro de una medalla, el cual registro se hizo en esta República el día 25 de Febrero de 1929, bajo el número 1904.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más contados desde el día 25 de Febrero de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "The Firestone Tire & Rubber Company", con oficina en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5833

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5833.—Panamá, Octubre 13 de 1939.

La sociedad anónima denominada "MAJESTIC RADIO & TELEVISION CORPORATION", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Majestic", cuyo registro se hizo en esta República el día 6 de Agosto de 1929 bajo el número 1970.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los noticiarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más contados desde el día 6 de Agosto de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Majestic Radio & Television, a favor de "Majestic Radio & Television Corporation", con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5834

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5834.—Panamá, Octubre 13 de 1939.

Con fecha 16 de Febrero de este año, la sociedad denominada "AMERICAN OPTICAL COMPANY", una asociación del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Southbridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en las letras "A", "O" y "C", el cual registro se hizo en esta República el día 31 de Agosto 1929, bajo el número 1983.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más contados desde el día 31 de Agosto de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "American Optical Company", una asociación del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Southbridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 27
(DE 5 DE OCTUBRE DE 1939)

El Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDD:

Que es ya intolerable la gran cantidad de deudores morosos que se encuentran atrasados en el pago de sus contribuciones municipales, con positivo perjuicio para el fisco municipal;

Que tal orden de cosas es imposible que continúe por tiempo indefinido y que resulta imperativo disponer lo conducente a fin de que todo el que esté en mora con el fisco municipal pague los impuestos adeudados, de conformidad con las disposiciones que rigen sobre la materia; y

Que la Tesorería Municipal tiene empleados, bajo su jurisdicción, que pueden, sin perjudicar sus labores, atender al cobro, hasta por la vía ejecutiva, por jurisdicción coactiva, de los deudores morosos de la Municipalidad.

ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase al Tesorero Municipal para que invista con el cargo de Juez Ejecutor a alguno de los empleados de su dependencia y el cual tendrá a su cargo, además de las funciones inherentes al cargo que desempeña, la de cobrar, haciendo uso de la jurisdicción coactiva, si fuere preciso, todas las contribuciones atrasadas que se adeudan al fisco municipal

Artículo 2º El empleado escogido gozará de las mismas prerrogativas y derechos que la ley concede a los Jueces Ejecutores Municipales.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del distrito de David, a los 5 días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y nueve.

El Presidente,

BERNARDO VILLARREAL

El Secretaric.

L. Barraza V.

Alcaldía Municipal del Distrito.—David, Octubre 13 de 1939.

Aprobado.

El Alcalde Suplente

ROMULO FARRUGIA.

El Secretario ad-hoc.

Sisto Maldonado.

ACUERDO NUMERO 28
(DE 5 DE OCTUBRE DE 1939)

El Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDD:

Que el señor Rafael Silvera ha solicitado a esta Corporación, basado en precepto legal vigente, que se le reconozca el derecho a cobrar, de los fondos municipales, el valor de un mes de vacaciones a que tiene derecho, por haber prestado sus servicios consecutivos como empleado del Juzgado Municipal y Músico de la Banda Municipal, por más de 20 años, sin incurrir en ninguna de las causales de impedimento;

ACUERDA:

Artículo 1º Reconócese al señor Rafael Silvera el derecho a cobrar, del Tesoro Municipal, el valor de un mes de sueldo, en concepto de vacaciones a que tiene derecho, por haber prestado sus servicios consecutivos por mas de 20 años, como Secretario del Juez Municipal de este distrito y Músico de la Banda Municipal de esta ciudad.

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del distrito de David, a los 5 días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y nueve.

El Presidente,

BERNARDO VILLARREAL

El Secretario,

L. Barraza V.

Alcaldía Municipal del Distrito.—David, Octubre 10 de 1939.

Aprobado.

El Alcalde,

JULIO CLEMENT.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

ACUERDO NUMERO 29
(DE 5 DE OCTUBRE DE 1939)

El Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

Artículo único. A partir de la sanción del presente Acuerdo, se señala la suma de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) diarios, como precio del arriendo para cada una de las casetas situadas en la parte trasera del edificio destinado a Mercado Público de la ciudad de David.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, a los 9 días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y nueve.

El Presidente,

BERNARDO VILLARREA.

El Secretario,

L. Barraza V.

Alcaldía Municipal del Distrito.--David, Octubre 10 de 1939.

Aprobado.

El Alcalde,

JULIO CLEMENT.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LISTA DE CARTAS REZAGADAS
del mes de Agosto de 1939.

Letra A:

Abadía América A. de
Abrego Leopoldo.
Acosta David (2).
Acuña Natividad vda. de
Agrasale Rafael.
Aguirre Elia Mercedes.
Alfaro Sofia.
Almanza Sixto.
Almillátegui Paulino.
Alvarez Belisario.
Alvarez Ovidio Enrique.
Amador Elvira
Amores Elias
Amores Fidell
Aparicio Toribio
Araúz Agustina.
Araúz J. M.
Arias U. Daniel.
Arosemena María B. de
Atencio Cándida.
Ayala D. de

Letra B:

Barrios Miguel
Batista Heriberto
Batista Francisca
Bernal Rafaela
Bernal Asunción
Bethancourt Sara R.
Betacio Brígida
Bouche Micaela
Buitrago Arturo.

Letra C:

Caballero Pablo

Cadena A. Cira
Calderón Clementina
Carreño M. María
Castillo Erasmo T.
Chávez Felipe
Ceballos Juana
Clare Roberto
Coronado Ana H.
Cuestas Idefonso

Letra D:

Davenport Dora
Delgado Corina
Delvalle Evelia M.
Díaz Clemencia
Domínguez Sofia

Letra E:

Ellis Manuel Albento
Escartín Berta Alicia
Escobar Rogelio
Escobar Víctor
Espino Z. Emilio

Letra F:

Fábrega Elisa
Fideris Bernarda de
Flores Santas

Letra G:

Gálvez Matilde (2)
García Josefina
García Máxima
Gil Bernarda
Gómez Federico
Gómez Irene de
Gómez María
González Adela de
González Eva
González Evangelina
González Trinidad
González Victorina
Gordón José I.
Gracia María Irene de
Gracia Rufina de
Guardia U. Lorenzo
Guelfi Braulia vdo. de
Guerrero Antonio
Guerrero Bonifacio
Guevara Eusebio
Gutiérrez Purificación (2)

Letra H:

Hansen Cirila de
Herazo José de la Rosa
Herazo María B. de
Henríquez Q. Brígido
Henríquez Haim
Hernández H. Andrés
Huntin Filomena de

Letra I:

Illueca Ildaura

Letra J:

Jaén Cipriana
Jaramillo María del Carmen

Jesse Ethel (2)

Letra K:

Kubehand Hortensia M. de

Letra L:

Lam Nereida E.
Lasso Olga
Lean Elizabeth
Lee Elida M. Valdés vda. de
León Juan de
López B. Marcelino

Letra M:

Maines Mariana
Márquez Agripina (2)
Martínez Demetrio
Martínez Juana
Moráñez María del Carmen
Martínez María E.
Martínez Reyes
Martínez Víctor
Martínez Petra
Medina Esperanza
Medina Pacífico
Méndez Paredes Enrique
Mendoza Blanca
Mendoza Elvira
Mendoza María Isabel
Meneses Clementina
Mergal Patricia
Miranda G. Angelina
Mironda Hilario
Mojica Catalina
Montes de Oca Adriana vda. de
Morán Patrocinio
Muñoz Teófilo
Murillo José de la C.
Murillo Juan A.

Letra N:

Navarrete Luis

Letra O:

Olivares Manuel Salvador
Ortega Modesta
Ortega Pastor
Ortega Seraffna
Ortiz José

Letra P:

Palacio Esperanza
Palau Manuel
Paniza Emma A.
Pardo Agripina de
Picard Alberto
Pimentel Alberto
Pinillo Carlina
Pino Teresa
Pinzón Teresa
Ponce Tomás

Letra Q:

Quijada Gustavo
Quijada Micaela
Quintero Francisca

Quintero Manuel

Letra R:

Ramírez C. A.
Rand Edward R.
Rangel José A. (2)
Richard Dilia
Ríos Q. Carmen
Rivera Inés
Rivera C. Martín (2)
Rodríguez Clara (2)
Rodríguez Dolores
Rodríguez Juana
Rodríguez María L.
Rodríguez Ricardo
Rojas Sebastián
Rosas Herminia
Rosario Aura del
Roselius Arne
Ruiz Bonifacio

Letra S:

Saavedra Digna
Sabal Isaac
Salazar Carmen
Samaniego Felipa
Sánchez Juana María
Sánchez Lucía Q.
Sanjur Zoila B. de
Santana Lucía
Schiffel Matías
Seahemb Tenaura U. vda. de
Solaniella Delia Teresa M. de
Solís Agustín
Sotherland Manuel E.
Soto Purificación

Letra T:

Taylor Adora
Taylor Elida María de
Tejada Juan
Terranova Michele
Terralbo Martín
Torres S. Epifania
Torres Rigoberto de J.
Trijero María Lucía Q. de
Tuñón B. Manuela

Letra U:

Ureña Felicia
Urriola Elvira
Valderrama Zoila

Letra V:

Valdés Juana
Vandinter Genaro
Vargas Marcos
Vargas Pablo
Vega Ana B.
Vega Joaquín
Vega Lorenzo
Villa Manuela (2)
Villalobos Petra
Villarreta Guillermo

Letra W:

Wachez Alfredo

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Publico a dia 17 de noviembre de 1936.

As. 501. Copia de una demanda por el Jefe 1º del distrito de Los Santos, el 13 de noviembre actual, por el cual se adiciona a Escritura N.º que se refiere al asunto del Diario N.º 117 del Tomo N.º 89.

As. 502. Matricula N.º 14 de 11 de noviembre actual de la Gobernación de la Provincia de Panamá a favor de establecimiento comercial denominado "Sociedad de Che National City Bank of New York", domiciliada en Panamá y de propiedad de The National City Bank of New York.

As. 503. Matricula N.º 15 de 11 de noviembre actual de la Gobernación de la Provincia de Panamá a favor del establecimiento comercial denominado "The Texas Company (Panama) Inc. domiciliada en Panamá, y de propiedad de The Texas Company (Panama) Inc.

As. 504. Escritura N.º 62 de 14 de noviembre actual del Consejo Municipal del Distrito de Ancon, por la cual el Gobierno Municipal vende a Ladislao Pared un lote de terreno ubicado en los terrenos de "El Chivo", Distrito de Ancon.

As. 505. Escritura N.º 1253 de 14 de noviembre actual de la Notaría 1ª de esta ciudad por la cual Edna Rodríguez de Saffron vende una finca a Herbert Williams Brown y David Mcintosh.

As. 506. Escritura N.º 48 de 14 de noviembre actual del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce por la cual Francisco Casado Sacramento vende a Francisco Gonzalez de Torres un lote de terreno ubicado en la ciudad de Aguadulce.

As. 507. Escritura N.º 1252 de 14 de noviembre actual de la Notaría 1ª de esta ciudad por la cual Don Agustín Sarmiento Boyd declara la reconstrucción de una casa situada en esta ciudad.

As. 508. Escritura N.º 1254 de 14 de noviembre actual de la Notaría 1ª de esta ciudad por la cual Emelinda Gonzalez Benito de Ortega vende tres fincas de su propiedad, situadas en el Distrito de David, Chiriquí.

As. 509. Escritura N.º 1130 de 14 de noviembre actual de la Notaría 1ª de esta ciudad por la cual Wilfredo A. Vera, Marlene vende a Anselmo Wendi y a Lidia de Wendi un lote de terreno situado en Las Salinas de esta ciudad y sobre se el Distrito.

As. 510. Escritura N.º 459 de 4 de noviembre actual de la Notaría 1ª del distrito de Colon, por la cual José Duarte Gonzalez y Diego Rodriguez Delgado constituyen una sociedad colectiva de responsabilidades denominada bajo el nombre de "Deputac & Rodriguez", con domicilio en la ciudad de Colon.

As. 511. Escritura N.º 1 de 11 de marzo de 1936 del Consejo Municipal del Distrito de Caparra, por la cual el Municipio de Caparra vende a Juan Salcedo un lote de terreno situado del area de la población de Caparra.

As. 512. Escritura N.º 1 de 11 de marzo de 1936 del Consejo Municipal de Caparra, por la cual se adiciona a Escritura 1 que se refiere al asunto anterior.

As. 513. Escritura N.º 7 de 7 de noviembre actual del Consejo Municipal de Caparra, por la cual Alfredo Revelante adiciona a Escritura N.º 1 del Consejo Municipal de Caparra para declarar la demarcación de una casa que forma parte de una finca de la Sección de Panamá.

As. 514. Escritura N.º 1251 de 14 de noviembre actual de la Notaría 1ª de esta ciudad por la cual Emma Boyd de ... vende un globo de terreno a José López.

As. 515. Patente Comercial N.º 1264 de 14 de noviembre actual expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias a favor de "Ramón Vega Vega" domiciliado en PANAMA.

As. 516. Escritura N.º 118 de 4 de noviembre actual de la Notaría del distrito de Herrera, por la cual el Municipio de Chiriqui vende a Don Teófilo un solar situado en el area de la ciudad de Chiriqui.

As. 517. Escritura N.º 1261 de 14 de noviembre actual de la Notaría 1ª de esta ciudad por la cual se declara una casa existente y se constituye la sociedad "Francisco Otero y Cia. Ltda."

As. 518. Oficio N.º 481 de 17 de noviembre actual del Distrito 1º de esta ciudad por el cual se declara la constitución de la finca hipotecada de arrendamiento ocupada por Francisco Moreno de Souza sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 519. Escritura N.º 11 de 11 de noviembre actual del Consulado General de Panamá en Nueva York, E. U. de A. por la cual Juan Belmont hace una declaración para cumplir la Escritura N.º 123 de la Notaría 1ª de esta ciudad.

As. 520. Escritura N.º 2217 de 14 de noviembre actual de la Notaría 1ª de esta ciudad por la cual James Ford Johnson y Willy Francis Johnson venden a Mariposera Donde Unidos un lote de terreno y las vendadoras Unidas al agua fría de su finca en dos lotes.

As. 521. Escritura N.º 1255 de 7 de Agosto de 1935 de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias por la cual se vende por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de "S. E. Leonard & Co. Inc." domiciliada en Nueva York.

As. 522. Escritura N.º 1255 de 14 de noviembre actual de la Notaría 1ª de esta ciudad por la cual August Comacho de Wirth constituye hipoteca a favor de Guillermo Gómez Wiles.

As. 523. Patente Comercial N.º 1259 de 14 de Septiembre de 1936 expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias a favor de "Almicerces S y M Gonzalez S. A." domiciliada en Panamá.

As. 524. Escritura N.º 1256 de 14 de noviembre actual de la Notaría 1ª de esta ciudad por la cual Rafael Palacios constituye un solar que parca en Edmundo Muñoz al poder general, en nombre de Carlos Palacios.

As. 525. Escritura N.º 1257 de 14 de noviembre actual de la Notaría 1ª de esta ciudad por la cual la sociedad "Graham & Martin Inc." hace una compra de crédito a Emelinda Alvarez de Moravia.

As. 526. Escritura N.º 1262 de 14 de noviembre actual de la Notaría 1ª de esta ciudad por la cual la sociedad "Graham & Martin Inc." hace una compra de crédito a Ana Rosa de Maticas por materiales de construcción.

As. 527. Escritura N.º 1258 de 17 de Julio de 1936 de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias por la cual se vende por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Panama Motor Car Company" domiciliada en la ciudad de Detroit, E. U. de A.

Emiliano Espinosa T.
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Publico a dia 17 de noviembre de 1936.

As. 528. Acta de Sesión celebrada el 29 de Septiembre de 1936 en el Despacho de la Sección 1ª del distrito de Colon, por la cual se se adiciona a Escritura

Herbert Toledano las 2/16 de cada una de cuatro fincas de la Sección de Colón.

As. 660. Acta de Remate extendida el 12 de Septiembre de 1932, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se le adjudica a Agustina González Olaciregui y a Manuel Morales Guerra sendas partes de una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 661. Escritura N° 54 de 12 de Septiembre de 1934, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juan Mojica y otros, el terreno denominado "El Conejo" situado en el Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago.

As. 662. Escritura N° 1136 de 17 de Octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual los esposos William Jump y Cristina Rosemond de Jump, por una parte y por la otra, Juan Cardona, celebran contrato sobre construcción de una casa garantizado con hipoteca.

As. 663. Escritura N° 1255 de 17 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Malvina Galindo de Arosemena declara canceladas las inscripciones de las fincas Nos. 938 y 939 de la Sección de Colón.

As. 664. Matrícula N° 87 de 10 de Octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá, má, a favor del establecimiento comercial denominado "Chong Shung", domiciliado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Yeung Chong.

As. 665. Matrícula N° 88 de 10 de Octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Kie Hop", domiciliado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Chen Wai Kei.

As. 666. Matrícula N° 89 de 10 de Octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Tung Yee Chong", domiciliado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Chan Hen Fei.

As. 667. Matrícula N° 90 de 10 de Octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Tai Lee Lung", domiciliado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Choy Yuck Wah.

As. 668. Matrícula N° 91 de 10 de Octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Lee Chang", domiciliado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Lam Ping.

As. 669. Matrícula N° 92 de 11 de Octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Lee Wo Tai", domiciliado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Lam Yau Lam.

As. 670. Matrícula N° 93 de 11 de Octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Yick Chong", domiciliado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Fung Chong Kie.

As. 671. Patente Comercial N° 1077 de 15 de Septiembre último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Rodolfo Arias, domiciliado en Panamá.

As. 672. Diligencia de fianza extendida el 18 de Octubre actual, en el Despacho del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por la cual Pastora Moreira de Sousa cons-

tituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la exarceación de José Moreira García.

As. 673. Escritura N° 1260 de 18 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la Fábrica de Pastas La Estrella S. A.

As. 674. Escritura N° 120 de 13 de Septiembre último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Jesús María Pinzón y Ana María Pinzón de Guevara, un globo de terreno denominado "El Saura" ubicado en el Distrito de Atalaya.

As. 675. Escritura N° 1093 de 15 de septiembre último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio Constantino Coronado vende a Amelia Coronado de Ferrer un lote de terreno en la Provincia de Coelé.

As. 676. Escritura N° 1133 de 17 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Angel Noriega Coronado vende a Olga Francois de Genetau un lote de terreno de la finca denominada La Floresta, situada en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coelé.

As. 677. Escritura N° 358 de 26 de agosto de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The Chase National Bank of the City of New York hace una cancelación hipotecaria a favor de Max Bilgray.

As. 678. Matrícula N° 94 de 11 de octubre actual, expedido por la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Wing Chong domiciliada en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Lo Man.

As. 679. Matrícula N° 95 de 11 de octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Yick Chong, domiciliada en Panamá, y de propiedad de Lee Fa Peng.

As. 680. Matrícula N° 96 de 11 de octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Cantina Panamá" domiciliado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Chen Man Choa.

As. 681. Matrícula N° 97 de 11 de octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Shing Lee Chung", domiciliado en la ciudad de Panamá y de propiedad de Chung Fat.

As. 682. Escritura N° 1131 de 17 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 11 de octubre de 1939, por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Paros S.A."

As. 683. Escritura N° 1132 de 17 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 11 de octubre de 1939 por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Chandola S.A."

As. 684. Escritura N° 422 de 7 de octubre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alba Galindo de Ibañez constituye primera hipoteca y anticresis a favor de Vicente Lara Faguas sobre una finca de la Sección de Colón.

As. 685. Escritura N° 1394 de 21 de noviembre de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Rutilo García cede, en plena propiedad, a José Eduardo

Díaz una finca ubicada en el Distrito de Caço.

As. 686. Escritura N° 47 de 17 de Enero de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 687. Oficio N° 451 de 9 de Octubre actual, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Aquileo Rodríguez sobre una finca de la Sección de Panamá en el juicio ordinario propuesto por Julio Hernández de Rodríguez contra la Cía de Préstamos y Construcciones.

As. 688. Resolución número 5831 de 13 de octubre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad de Henry K. Wampole and Co. Inc. de Philadelphia, E. U. registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad de A.

As. 689. Resolución N° 5832 de 13 de Octubre actual de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de "The Firestone Tire & Rubber Co." de la ciudad de Akron, Ohio, E.U. de A.

As. 690. Resolución N° 5833 de octubre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de "Majestic Radio & Television Corp.", de la ciudad de Chicago, Illinois, E.U. de A.

As. 691. Diligencia de fianza extendida el 11 de octubre actual, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por la cual Francisco Gutiérrez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para garantizar el manejo por parte de Modesto Serna Cedeño de los bienes de la sucesión de Eliseo Serna, en calidad de tutor del menor Víctor Serna.

As. 692. Patente Comercial N° 658 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Esteban Duran Amat S.A.", domiciliado en Panamá.

As. 693. Escritura N° 1137 de 17 de Octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Julio Fausto Marcos vende a Margarita Matilde Iglesias Franco, el establecimiento "Botica del Carmen" en esta ciudad, y Eladia Ortiz de Abadía hace una cancelación de una obligación personal.

As. 694. Escritura N° 2 de 3 de octubre actual, del Consejo Municipal del Distrito de Boquete, por la cual Antonio Dore vende a Florindo Giovanella una parte de su finca N° 334 ubicada en el Distrito de Boquete, Chiriquí.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRI V.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Santiago para Eduardo Clarke.
De Colón para George Toepser.
De Los Santos para Marido Talavera.
De Soná para Manuel Angulo P.
De Río Hato para Dioselina Dueñas.
De Montijo para Francisca Charles.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al comercio y al público que he comprado, por medio de la Escritura Pública número 1183 de esta misma fecha, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito al señor Lau On Hong su establecimiento comercial llamado CAFE COSMOPOLITA, situado en la casa número 5 de la calle "C" de esta ciudad.

Panamá, Octubre 31 de 1939.

Ng Kee Ho.

EDICTO

El señor Alcalde del Distrito Municipal de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía, ha sido presentado por el señor Galileo Solís, un denuncia de una mina de Manganeso y otros metales, ubicados en el Corregimiento de Nombre de Dios, de este Distrito, a una distancia de 800 metros de la desembocadura de la quebrada Bangué de Indio, al sur, en el río Fató, al Sureste de la mina denominada Manga de Indio, propiedad de la compañía General de Minas, compuesta dicha mina de tres pertenencias, que ha denominado así: León No. 1, León No. 2 y León No. 3.

Se ordena fijar el presente edicto en la tablilla de anuncios del Corregimiento de Nombre de Dios, en la de esta Alcaldía y su publicación por una vez en la GACETA OFICIAL de la República, por el término de 30 días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del término expresado.

Palenque, 24 de Octubre de 1939.

El Alcalde Municipal,

FABIAN SALAZAR G

El Secretario de la Alcaldía,

Donaciano Young.

EDICTO

El señor Alcalde del Distrito Municipal de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía, ha sido presentado un denuncia de una Mina de Manganeso, compuesta de tres pertenencias, radicada en el Corregimiento de Nombre de Dios, de este distrito, situada en la quebrada Bangué de Indio, como a 700 metros de la boca de dicha quebrada, colindante con la mina de Manganeso denunciada por Galileo Solís. Dicho denuncia ha sido hecho por la señora Aurora Isaacs de Diaz, en su propio nombre, y ha denominado dicha mina así: Fortuna, No. 1, Fortuna No. 2 y Fortuna No. 3.

Se fija el presente edicto en la tablilla de anuncios del Corregimiento de Nombre de Dios, y en la de esta Alcaldía, y su publicación por una vez en la GACETA OFICIAL de la República, por el término de treinta días

hábiles, para que aquel que sea perjudicado con el mismo, haga valer sus derechos, dentro del término expresado.

Palenque, 24 de Octubre de 1939.

El Alcalde Municipal,

FABIAN SALAZAR G.

El Secretario de la Alcaldía,

Donaciano Young.

EDICTO

El señor Alcalde del Distrito Municipal de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía, ha sido presentada por la señorita Elida García, un denuncia de una mina de Manganeso y otros metales radicada en el corregimiento de Nombre de Dios, de este distrito, a una distancia aproximada de mil quinientos metros al sur de la desembocadura de la quebrada Bangué de Indio, en el río Fató, y es continuación hacia el Suroeste de la mina denominada Manga de Indio, propiedad de la compañía General de Minas, y al Sueste de la mina denominada Colón, del señor Antonio Díaz.

Dicha mina está compuesta de 3 pertenencias y que ha denominado así: Alcázar No. 1, Alcázar No. 2 y Alcázar No. 3.

Se ordena fijar el presente edicto en la tablilla de anuncios del corregimiento de Nombre de Dios y en la de esta Alcaldía, así como su publicación por una vez en la GACETA OFICIAL de la República, por el término de 30 días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del tiempo expresado.

Palenque, 24 de Octubre de 1939.

El Alcalde Municipal,

FABIAN SALAZAR G.

El Secretario de la Alcaldía,

Donaciano Young.

EDICTO

El señor Alcalde del Distrito Municipal de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía ha sido presentado por el señor Antonio Díaz, un denuncia de una mina de Manganeso y otros metales, radicada en el corregimiento de Nombre de Dios, de este distrito, a una distancia aproximada de mil novecientos metros, al Sur de la desembocadura de la quebrada Bangué de Indio, en el río Fató, hacia el Suroeste de la mina denominada Almirante, del señor Tiberio Solís y también una continuación hacia el Sureste de la mina denominada Manga de Indio, propiedad de la compañía General de Minas.

Dicha mina está compuesta de tres pertenencias y que ha denominado así. Colón No. 1, Colón No. 2 y Colón No. 3.

Se ordena fijar el presente edicto en la tablilla de anuncios del Corregimiento de Nombre de Dios, en la de esta Alcaldía y su publicación por una vez en la GACETA OFICIAL de la República, por el término de 30 días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del tiempo expresado.

Panamá, 24 de Octubre de 1939.

El Alcalde Municipal,

FABIAN SALAZAR G.

El Secretario de la Alcaldía,

Donaciano Young.

EDICTO

El señor Alcalde del Distrito Municipal de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía, ha sido presentado por el señor Tiberio Solís, un denuncia de una mina de Manganeso y otros metales, radicada en el corregimiento de Nombre de Dios, de este distrito, situada a una distancia aproximada de mil cuatrocientos metros al Sur de la desembocadura de la quebrada Bangué de Indio, en el río Fató, esta mina es una continuación hacia el Suroeste de la mina denominada Teniente, denunciada por el señor Leo Muller y también una continuación hacia el Sureste de la mina denominada Manga de Indio, de propiedad de la compañía General de Minas.

Dicha mina está compuesta de 3 pertenencias y que ha denominado así: Almirante No. 1, Almirante No. 2 y Almirante No. 3.

Se ordena fijar el presente edicto en la tablilla de anuncios del corregimiento de Nombre de Dios y en la de esta Alcaldía, así como una vez publicado en la GACETA OFICIAL de la República, por el término de 30 días hábiles, para que aquel que se crea perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del término expresado.

Palenque, 24 de Octubre de 1939.

El Alcalde Municipal,

FABIAN SALAZAR G.

El Secretario de la Alcaldía,

Donaciano Young.

EDICTO

El señor Alcalde del Distrito Municipal de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía, ha sido presentado por el señor Leo Muller, un denuncia de una mina de Manganeso y otros metales, radicada en el corregimiento de Nombre de Dios, de este distrito, a una distancia aproximada de mil doscientos metros al Sur, de la desembocadura de la quebrada Bangué de Indio, en el río Fató.

Esta mina es una continuación hacia el Suroeste de la mina de Manganeso, León, denunciada por el señor Galileo Solís y una continuación Sureste de la mina denominada Manga de Indio, de propiedad de la compañía General de Minas.

Dicha mina, compuesta de tres pertenencias que ha denominada, así: Teniente, No. 1, Teniente No. 2 y Teniente No. 3.

Se ordena fijar el presente edicto en el corregimiento de Nombre de Dios, en la tablilla de anuncios y en la de esta Alcaldía, así como su publicación por una vez en la GACETA OFICIAL de la República, por el término de 30 días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del tiempo expresado.

Palenque, 24 de Octubre de 1939.

El Alcalde Municipal,

FABIAN SALAZAR G.

El Secretario de la Alcaldía,

Donaciano Young.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, Primer Suplente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Daniel Cedeño se ha dictado el auto cuya parte dispositiva enseña de transcribe: "Juzgado Municipal del Distrito.—Primera Suplencia.—Las Tablas, Octubre diez y ocho de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos:"

Como corresponde cumplir lo dispuesto en el artículo 1624 del Código de Procedimientos, el Juez que suscribe, Municipal del Distrito de Las Tablas, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º) Que está abierta en este Juzgado la sucesión abintestato de Daniel Cedeño, desde el veintitrés de Junio de mil novecientos veintiseis, cuando ocurrió su defunción en el Corregimiento de Valleriquito, comprensión de este Distrito;

2º) Que es su heredero sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, Benjamín Cedeño, en su carácter de hijo legítimo del causante. Se ordena a todo el que tenga interés en el presente juicio, que comparezca a justificar ó hacer valer sus derechos.—Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese. (fdo.) GERARDO A. DE LEON.—(fdo.) Manuel de J. Ortiz C., Secretario ad-hoc".

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal y por el término de treinta días, a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, a las 10 a. m.

GERARDO A. DE LEON.

Manuel de J. Ortiz C.

Secretario ad-hoc.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Juez Segundo del Circuito, por medio del presente edicto, notifica a Aclipei Avram, de veintinueve años de edad, natural de Rumania, soltero, comerciante y de tránsito por esta ciudad, la sentencia condenatoria de primera instancia, recaída en el juicio seguido en su contra por el delito de "falsificación de monedas".

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, nueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Se procede a dictar sentencia en el juicio seguido en este Tribunal contra Aclipei Avram, rumano, que dijo ser comerciante y cuyo paradero actual se desconoce, por el delito de poner en circulación monedas falsas.

La causa del enjuiciamiento aparece relatada en el oficio número 113, de fecha 8 de marzo de 1939, dirigido a este Juzgado por el Jefe de la Oficina de Investigaciones en esta ciudad (folio 1º) cuyas síntesis envuelve el cargo de que el sindicado trató de cambiar en el Hotel Italia dos monedas americanas de dos dólares y medio cada una de valor nominal, las cuales resultaron falsas, y luego, de haber usado en pago de compras que hizo en el almacén de vestidos Bestfit, dos monedas más.

Cuerpo del delito: Lo constituyen 4 moneditas de valor nominal de dos dólares y medio las que examinadas por peritos, resultaron ser de oro de catorce kilates (14 K.) (folio 6).

Como quiera que las monedas de oro de los Estados Unidos de América son hechas de oro de novecientos milésimos, cuya equivalencia en kilates es 21.6 K. (folios 61 y 62), resulta evidente que las monedas puestas en circulación por el sindicado no se encontraban deterioradas como él pretendió afirmar, sino que eran positivamente falsas.

Responsabilidad criminal del agente: Al rendir indagatoria el sindicado expuso lo siguiente:

"Yo fui la persona que entregó las cuatro monedas que se me ponen de manifiesto, entregué dos en el Hotel Italia y dos en el establecimiento conocido con el nombre de Bestfit. Las monedas esas no son falsas, pues he ido al Banco National City y en él me han dicho que sólo son deterioradas. Las monedas las hube en Colombia cambiándolas por peso treinta centavos en monedas de aquel país. Cuando se lleva una moneda falsificada le echan ácido para deteriorarla por completo y a las monedas éstas no se les ha hecho nada en absoluto en el Banco".

La explicación del sindicado, que presume de una ingenuidad absurda, en donde asegura que las obtuvo a razón de un peso y treinta centavos colombianos y de verdadera agudeza cuando cita el procedimiento que se sigue en los Bancos con las monedas falsas, demuestra que él, lejos de ser un ignorante en cuestiones de moneda está, por el contrario, bien empapado en ellas, y conduce, sin necesidad de más análisis a considerarle como autor voluntario de la violación por la cual se le procesó.

La disposición penal infringida es el artículo 218 del Código Penal, el cual señala pena de ocho meses a cuatro años de reclusión para quien pone en circulación, sin proceder de acuerdo con el autor de la falsificación, monedas de las que trata el ordinal a) del artículo 216, es decir monedas nacionales o extranjeras que tengan curso legal o comercial en el territorio de la República, y pena de dos años a seis años de reclusión cuando se trate de monedas de mucho valor.

Sería infantil considerar que las cuatro moneditas traídas al proceso cubren el monto de las puestas en circulación por el procesado, quien en un solo día, como lo informan los autos usó cuatro que se logró descubrir, pero aunque así fuera, es forzoso convenir que las monedas de oro son siempre de mucho valor, puesto que multiplican considerablemente el de la moneda fraccionaria corriente.

En estas circunstancias el procesado se ha hecho acreedor a la pena media del artículo 218 del Código Penal, calculada entre dos y seis años, la que arroja un promedio de cuatro años. No existen en los autos constancia de circunstancias agravantes ni atenuantes.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Aclipei Avram a sufrir pena de reclusión en la Colonia Penal de Coiba por el término de cuatro años. Le condena además al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) DARIO GONZALEZ.—(Fdo.) Carlos Hornechea, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy veinte de Octubre de 1939, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 5 veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

DARIO GONZALEZ.

Carlos Hornechea.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelies— todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Paanamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.
 Rec. Gra

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

Para Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Callao, Lima, Moñendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, Montevideo, Asunción y Río Jan—noviembre 10, por el vapor SANTA MARIA, de 2 a 3 p.m.

Para Kingston, New York y Europa—noviembre 10, por el vapor JAMAICA, de 3.30 a 4 p.m.

Para Curazao, solamente—noviembre 10, por el vapor TIBERIUS, de 3.30 a 4 p.m.

Para Puerto Limón, Tela y New Orleans—noviembre 11, por el vapor ULUA, a 11.30.

Para Fort-au-Prince y New York, N. Y.—noviembre 11, por el vapor PANAMA, de 2.30 a 3 p.m.

Para Callao, Lima, Santiago y Valparaíso—noviembre 11, por el vapor HERCULES, de 2.30 a 3 p.m.

Para Esmeraldas, Bahía y Manta, solamente—noviembre 11, por el vapor INO, de 3.30 a.m. a 1 p.m.

Para Buenaventura y Tumaco, directo—noviembre 11, por el vapor DOURO, de 3.30 a.m. a 4 p.m.

Para Habana, New York y Europa—noviembre 13, por el vapor TAFAMANCA, de 3.30 a 4 p.m.

Para Barranquilla, Curazao, La Guaira y Haití—noviembre 13, por el vapor SANTA ELENA, de 3.30 a 4 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y Guatemala, ciudad—noviembre 13, por el vapor SALVADOR, hasta las 3.30 a.m.

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans—noviembre 11, por el vapor CONTESSA, hasta las 3.30 p.m.